



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORVEICA
DEMANDADO: ENRIQUE RAFAEL BARRIOS CANTILLO
RADICADO: 2019-00085

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado a la Dr. JAIME ANDRES ORTIZ NUÑEZ identificado con C.C. No 80.013.350 de Bogotá D.C y T.P. No 155.733 del C. S de la J., por el representante legal del Fondo De Empleados De Instituciones Y Empresas Colombianas Del Sector Agropecuario "CORVEICA" Nit: 860.025.610-1.
2. Comuníquesele a la demandante Fondo De Empleados De Instituciones Y Empresas Colombianas Del Sector Agropecuario "CORVEICA" por medio de correo electrónico la renuncia presentada por su apoderado Dr. JAIME ANDRES ORTIZ NUÑEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21eddca86a122e2255cd0cab3e9462e61dbf0b87da8e2d760c3b6fec197edf0**

Documento generado en 16/08/2023 03:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>